



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Febrero 04 del 2025

Dip. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez
Presidente de la Mesa Directiva de esta
Sexagésima Novena Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas
Presente

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

RECEBIDO
04 FEB 2025

HORA: 13:50hs
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

58
837

Por este medio me dirijo a usted y con fundamento en lo establecido por los artículos 171 y 172, de la Ley del Congreso del Estado; me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal".

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. FLOR DE MARIA GUIRAO AGUILAR

RECEBIDO
04 FEB 2025

Dip. Flor de María Guirao Aguilar
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

HORA: _____
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

RECEBIDO
04 FEB 2025

HORA: _____
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

CC. Diputados Integrantes
de la Sexagésima Novena Legislatura
Del H. Congreso del Estado de Chiapas
P r e s e n t e s

La que suscribe **Diputada Flor de María Guirao Aguilar**, integrante de la Sexagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 y 172 de la Ley del Congreso del Estado, me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente el **“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal”**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los desafíos en materia de biodiversidad que enfrenta el Estado requieren de un compromiso colectivo hacia soluciones que respeten y valoren la pluralidad cultural y natural de Chiapas, promoviendo el desarrollo económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.

Durante los últimos años, las actividades previas a la preparación de las tierras para los cultivos, entre ellas el desmonte, destrucción, quema, zafra, tumba, roza, corte y arranque, entre otras, se han salido de control, situación que, además de generar contaminación ambiental desmedida, pone en peligro la vida de las personas y su patrimonio.

El Gobierno de la Nueva Era busca abordar estas problemáticas a través de un plan que integre las necesidades inmediatas y construya las bases para un futuro más equitativo y próspero asegurando que las y los chiapanecos tengan su pleno desarrollo dentro de un esquema de justicia social y protección al medio ambiente.

En el marco del "Plan Chiapas Transformador" del Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado, uno de los ejes prioritarios para el desarrollo económico de Chiapas es la agricultura, como una de las actividades más importantes dentro del sector primario en la entidad y una de las principales ocupaciones para la población rural, la cual es predominante con respecto a la urbana.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Al respecto, toman en consideración que la defensa del medioambiente y los intereses relacionados con la protección del patrimonio natural y factores ambientales no se limitan a la afectación de una persona en lo particular, sino que son un asunto de interés colectivo; la protección del derecho humano a un medio ambiente sano nos exige la aplicación del principio "in dubio pro natura", como mandato interpretativo general para elegir la medida que sea más favorable a la protección del medioambiente y la naturaleza, cuando se esté en colisión con otro tipo de intereses.

Así, la política pública en materia de protección civil es un proceso que comprende una serie de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico ante cualquier fenómeno adverso o evento destructivo generado por la actividad humana, mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, acorde a las políticas públicas nacionales y a las características particulares del Estado de Chiapas.

En ese sentido, con el objeto de preservar nuestro entorno y garantizar la seguridad de la población, la Secretaría de Protección Civil del Estado y la Fiscalía General del Estado de Chiapas, por conducto de la Fiscalía Ambiental, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, contribuyen a fortalecer la cultura de un ambiente sano en nuestra entidad, a través de la aplicación de sus respectivas atribuciones, que tengan como finalidad la prevención, ejecución de acciones coordinadas y de colaboración con las autoridades competentes en la región, y en su caso, la aplicación de responsabilidades administrativas y de orden penal, en defensa del bien jurídico tutelado y el resarcimiento del daño ecológico.

En congruencia con lo expuesto en el párrafo anterior, la Secretaría de Protección Civil del Estado podrá aplicar diversas sanciones administrativas y económicas en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas. La Fiscalía General del Estado, tiene la facultad de la investigación de los delitos en materia ambiental, que puede alcanzar la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, en los casos no reservados a la Federación, en estricto apego al marco jurídico en la materia.

El Ecocidio es la conducta dolosa, consistente en causar un daño grave al ambiente, por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales de la competencia del Estado de Chiapas, por ello, resulta trascendente prevenir acciones contrarias a la Ley, con el propósito de evitar sanciones administrativas y responsabilidades directas. La Comisión del Delito de Ecocidio por Incendio Forestal, y su agravante cuando dicho delito pone en peligro



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

la vida de personas, bienes o derechos humanos, se agrava de conformidad con lo establecido en el artículo 457 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Asimismo, es importante señalar que la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, en su artículo 90, fracción I, señala que se sancionará a las personas que sean sorprendidas quemando en terrenos o lotes baldíos, sin el permiso de la autoridad administrativa correspondiente, en correlación el artículo 98 de la referida Ley, establece las sanciones a que serán acreedores las personas que incurran en dicha conducta, según amerite el riesgo ocasionado; con independencia de las sanciones penales señaladas en el párrafo que antecede.

El ecocidio puede incluir los siguientes actos:

- Destrucción de hábitats naturales: Tala masivas de bosques, drenaje de humedales, y la destrucción de zonas costeras naturales.
- Contaminación: Derrames de petróleo, vertidos de productos químicos tóxicos, emisión de gases contaminantes a la atmósfera y la contaminación de fuentes de agua.
- Cambio climático: Actividades que contribuyen significativamente al cambio climático, como la quema excesiva de combustibles fósiles, la deforestación y la sobreexplotación de recursos naturales.
- Explotación minera destructiva: La minería sin regulaciones adecuadas que resulta en la destrucción de grandes áreas de tierra, la contaminación del agua y el aire, y la alteración de los ecosistemas locales.

La educación sobre los efectos del ecocidio y la promoción de prácticas sostenibles son fundamentales, concienciar a la población sobre la importancia de proteger el medio ambiente y la biodiversidad es clave para generar un cambio de mentalidad hacia una sociedad más respetuosa con la naturaleza.

El ecocidio es una amenaza significativa para la salud del planeta y la supervivencia de muchas especies, incluidas las humanas, a medida que la conciencia sobre los problemas ambientales aumenta, también lo hace la necesidad de abordar el ecocidio a través de la implementación de leyes y políticas más estrictas, la educación ambiental y la promoción de la justicia y la sostenibilidad, la lucha contra el ecocidio requiere de esfuerzos globales colaborativos para garantizar que las generaciones futuras hereden un mundo en equilibrio con la naturaleza.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En tal virtud, garantizando en todo momento el respeto a la autonomía constitucional que les atribuye y a través de la Comisión de Protección Civil del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, se les exhorta de la manera más respetuosa a diseñar y efectuar estrategias de prevención y combate de incendios, brindando la capacitación y equipamiento a los Comités de Prevención y Participación Ciudadana para tal efecto, en el ámbito de sus facultades y en términos de los ordenamientos en la materia.

La aplicación de medidas preventivas ante la temporada de estiaje 2025, es un esfuerzo en común, por lo que se solicita la participación activa de los H. Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, con el fin de disminuir y evitar lo más posible los incendios y quemas forestales que tanto han afectado a nuestro estado en años recientes.

En virtud a todo lo anterior, solicitamos su colaboración para que se consoliden estrategias de prevención de incendios, así como la difusión permanente de campañas de educación ambiental y de responsabilidad ciudadana. Estas acciones fortalecen el bienestar de la entidad y permiten garantizar un entorno sano y sustentable para las futuras generaciones.

Es nuestra responsabilidad conjunta preservar nuestros recursos naturales y asegurar un futuro sostenible para las próximas generaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Único. “La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal”; con el fin de disminuir y evitar lo más posible los incendios y quemas forestales que tanto han afectado a nuestro estado en años recientes.

Dado en el Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de febrero del 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente



Dip. Flor de María Guirao Aguilar
Integrante de la Sexagesima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.

La presente foja de firma corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal